

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018742300100002604
		Fecha	2018-12-07 08:26:26 am
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SE2018742300100002604			

Al responder por favor citar este número de radicado

Montería, Córdoba, 6 de noviembre de 2018

Señor (a):
MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA
CL 31 No 4 - 47
MONTERIA CORDOBA.

ASUNTO: Comunicación por Aviso en Página Electrónica o en lugar de acceso al público,
Del auto de trámite de averiguación Preliminar Radicación
11EE2018742300100000746-6.

Respetado Señor (a):

Me permito informarle que mediante auto No **110 de fecha 9/07/2018**, suscrito por el doctor **ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS**, Director Territorial de Córdoba, de manera oficiosa se dio inicio a Averiguación Preliminar contra **MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA**, por presunta morosidad en el pago de aportes de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales; Además se decretaron pruebas y se comisionó al doctor **PAVEL BLADIMIR ARGEL VERGARA**, para la práctica de las mismas.

Lo anterior, teniendo en cuenta escrito presentado por la **ARL COLMENA**, radicado bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

{*FIRMA*}
SEXTO ASCANIO TOBIO AVILES
Técnico Administrativo

Anexo(s): Un (1) Folio

Transcriptor: Stobio
Elaboró: Stobio
Reviso y aprobó: Lplaza

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Montería Calle 28 No. 8-69
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CORDOBA
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No 110
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

MONTERIA, 09-07-2018

Radicación 11EE2018742300100000746-6

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el escrito presentado por el Gerente de Reaseguros de la ARL COLMENA con radicado 11EE2018742300100000746-6, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA, por la presunta **violación a la normatividad en Riesgos Laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA para que aporte el pago de la totalidad de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio a la ARL COLMENA, correspondiente a los meses de Diciembre de 2017; así mismo, si traslado estos pagos dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento a la mencionada ARL.
- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la averiguación preliminar.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al PAVEL BLADIMIR ARGEL VERGARA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA